Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ - LyDER

San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026.

Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón Millón
S...../.....D

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a todos los integrantes de este Concejo, a fin de elevar el presente Proyecto de Minuta de Comunicación por el cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la **"INSTALACIÓN DE UN REFUGIO PARA USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ACCESO AL BARRIO CONSTITUCIÓN"**, conforme a la petición formulada por el Centro Vecinal del Barrio Constitución de esta Ciudad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración.

ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ
CONCEJAL
BLOQUE LYDER
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
19 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
13:08

Pase a Exp. H. Nº 884-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ - LyDER

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

FUNDAMENTOS

VISTO:

La nota de fecha 19 de octubre de 2026, presentada por el Presidente del Centro Vecinal del Barrio Constitución, Sr. Darío Ortega, mediante la cual solicita la instalación de un refugio para usuarios del transporte público de pasajeros en la colectora de la Ruta Nacional N° 9, frente a la calle de acceso al barrio; y

Y CONSIDERANDO:

Que el sitio indicado funciona como parada de hecho: se encuentra comprendido en el recorrido de la Línea 24, prestada por la empresa Santa Ana, y es utilizado a diario por los vecinos, pero carece de toda infraestructura que lo identifique y lo habilite como parada formal.

Que los usuarios aguardan el servicio sobre la banquina de la colectora, expuestos a la circulación vehicular y sin ninguna protección física que los separe de la calzada, situación que se agrava en el caso de niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida.

Que el lugar no cuenta con iluminación, lo que aumenta la probabilidad de siniestros viales y la inseguridad de quienes esperan el colectivo durante la noche y en las primeras horas de la mañana.

Que los usuarios permanecen a la intemperie, sin resguardo frente al sol, la lluvia, el viento ni las bajas temperaturas.

Que, según lo informado por la entidad vecinal, la Línea 24 cuenta con solo tres (3) unidades en servicio, por lo que las frecuencias son espaciadas y los tiempos de espera prolongados, circunstancia que obliga a los vecinos a permanecer largos períodos en un sitio inseguro y desprotegido.

Que el Barrio Constitución cuenta con aproximadamente doscientos (200) habitantes, que dependen en su gran mayoría del transporte público de pasajeros para trasladarse a sus lugares de trabajo, estudio y atención de la salud.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional otorgada por Ley N° 27.044, obliga en su artículo 9 a los Estados Partes a adoptar medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico y al transporte; y que la Ley N° 22.431, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 24.314, establece el deber de suprimir las barreras urbanísticas y en el transporte.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por Ley N° 27.360, reconoce en su artículo 26 el derecho de la persona mayor a la accesibilidad al entorno físico y al transporte y a la movilidad personal.

Que la colectora de la Ruta Nacional N° 9 integra la zona de camino de una ruta nacional, sujeta a la jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad conforme al Decreto-Ley N° 505/58, por lo que la instalación de un refugio sobre esa traza requiere la coordinación y, en su caso, la autorización de dicho organismo.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO N° 3
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ - LyDER

Que la formalización de la parada debe articularse también con la empresa prestataria del servicio, a fin de que la detención de las unidades se realice en condiciones seguras y debidamente señalizadas.

Que la Minuta de Comunicación es el instrumento por el cual este Cuerpo expresa al Departamento Ejecutivo Municipal su voluntad o requerimiento sobre asuntos de interés público, sin perjuicio de las atribuciones propias de dicho Departamento.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° .....

ARTÍCULO 1°.- El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, disponga la "INSTALACIÓN DE UN REFUGIO PARA USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ACCESO AL BARRIO CONSTITUCIÓN", sobre la colectora de la Ruta Nacional N° 9, frente a la calle de acceso al barrio.

ARTÍCULO 2°.- El refugio solicitado en el artículo precedente deberá contar, como mínimo, con techo, cerramiento lateral de protección, asientos e iluminación, y cumplir las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida.

ARTÍCULO 3°.- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad y, en su caso, ante los demás organismos nacionales y provinciales con competencia sobre la traza, para obtener las autorizaciones que se requieran para la instalación del refugio.

ARTÍCULO 4°.- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que evalúe la factibilidad técnica de un área de detención de las unidades fuera de la calzada de la colectora y que disponga la señalización vertical y horizontal de la parada y la iluminación del sector.

ARTÍCULO 5°.- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área con competencia en materia de transporte, gestione ante la empresa prestataria de la Línea 24 la formalización de la parada y analice la suficiencia del parque móvil afectado y de las frecuencias del servicio, informando a este Cuerpo las conclusiones.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2026.

ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ
CONCEJAL
BLOQUE LYDER
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 4
MESA DE ENTRADA

Lunes 19 de Octubre del 2026.

San Salvador de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Jujuy.

A la Concejal Liliana Giménez.

Al Consejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.

----------S/D----------

Quien suscribe, Ortega Silvio Darío, DNI 40.636.167, Presidente del Centro Vecinal del Barrio Constitución – Personería Jurídica N°2187- se comunica con usted a efecto de **solicitarle arbitrar los medios necesarios para la instalación de un refugio (garita) para usuarios del transporte público de pasajeros en la Colectora de la Ruta Nacional Nº 9, frente a la calle de acceso a nuestro barrio.**

Fundamos el pedido en las siguientes consideraciones:

El sitio indicado funciona como parada de hecho. Está contemplado en el recorrido de la Línea 24, prestada por la empresa Santa Ana, y es utilizado a diario por los vecinos, pero carece de toda infraestructura que lo identifique y lo habilite como parada formal.

Los usuarios esperan el servicio sobre la banquina de la colectora, expuestos al riesgo que supone la circulación vehicular, sin ninguna protección física que los separe de la calzada. La situación se agrava para niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida.

El lugar no cuenta con iluminación, lo que incrementa los riesgos de siniestros viales y la inseguridad de quienes aguardan el colectivo durante la noche y en las primeras horas de la mañana.

Los usuarios permanecen a la intemperie, sin resguardo frente al sol, la lluvia, el viento ni las bajas temperaturas.

La Línea 24 cuenta con solo tres (3) unidades en servicio, por lo que las frecuencias son espaciadas y los tiempos de espera resultan prolongados. Esto agrava las condiciones descriptas, ya que los vecinos deben permanecer largos períodos en un sitio inseguro y desprotegido.

El Barrio Constitución, con aproximadamente doscientos (200) habitantes, depende en su gran mayoría del transporte público de pasajeros para trasladarse a sus lugares de trabajo, estudio y atención de la salud.

Por lo expuesto, solicitamos la instalación de una estructura adecuada, con refugio techado, asientos e iluminación, que garantice condiciones dignas, seguras y accesibles para la espera del servicio, y que se realicen las gestiones pertinentes ante los organismos nacionales, provinciales y municipales con competencia sobre la traza, así como ante la empresa prestataria.

Cabe aclarar que contamos con una garita en óptimas condiciones para ser instalada. No obstante la misma se

encuentra abandonada en un espacio verde del barrio hace aproximadamente tres años.

Quedamos a su disposición para brindar cualquier información adicional, acompañar una inspección en el lugar o aportar la documentación que se estime necesaria.

Sin otro motivo me despido respetuosamente de usted agradeciendo por su tiempo y atención.

CENTRO VECINAL
BARRIO CONSTITUCION
☆ S. S. DE JUJUY ☆
PERS. JURID. N° 2187

Darío Ortega

Presidente

Centro Vecinal Constitución

Tel: 3884703352